Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-OFI-0122003-2024

De:	Maria Camila Salas Salas Secretaria de Hacienda Distrital
Para:	Erika Almanza Ibarra, Profesional Universitario Código 105 Grado 47
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de septiembre de 2024
Asunto:	Designación de supervisión aceptación de oferta No. MC-SHD-007-2024

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y atendiendo lo dispuesto en la cláusula 8 de la comunicación de aceptación de oferta suscrito con la empresa GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S., le comunico que se le designa como supervisor de este y se detalla a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION
GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	MC-SHD-007-2024	51	711	31/12/2024

En su actuación como supervisor[1], está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y los art 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la unidad de contratacion (UIC) cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, deberá autorizar los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución

[1] La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.
Una vez finalice el contrato, cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos.
Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la coordinación del grupo de Contratcion (uic) dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Nota: toda la información perteneciente al proceso podrá ser consultada en la plataforma SECOP II, en esta también deberán constar los informes de ejecución presentados por el contratista.

Cordialmente,

MARIA CAMILA SALAS SALAS
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyectó: Maria Ferreira- asesor externo SHD
Revisó: Anyela Schorborgh- asesor externo SHD
Reviso: Milena Jiménez- asesor despacho SHD